CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 13 de septiembre de 2023. Paso a Despacho del señor juez informándole que, el **apoderado judicial de la parte demandante a**llegó **constancia de publicación de remate**, la cual efectuó en el periódico EL PAIS el día domingo 3 de septiembre; e igualmente, agrega el **Certificado de Tradición del inmueble con MI. 378-63440**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número**: 1263**

ASUNTO	:	**AGREGA PUBLICACION AVISO DE REMATE, Y CERTIFICADO TRADICION INMUEBLE A REMATAR**
PROCESO	:	**DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	:	**DIANA CECILIA ALZATE ARROYAVE**
DEMANDADO	:	**MONICA MARCELA LOPEZ ROBAYO**
RADICACIÓN	:	**765203103003-2022-00073-00**

El apoderado judicial de la parte ejecutante allegó constancia de publicación del remate programado en el presente asunto para el día 20 de septiembre de 2023, el cual efectuó en el periódico EL PAÍS el día domingo 3 de septiembre de 2.023; igualmente aportó el Certificado de Tradición del inmueble con MI. 378-63440 fechado 22 de agosto de 2023. En virtud de lo anterior, encuentra este despacho que los documentos referenciados se atemperan a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, y por ello, se ordenará agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

AGREGAR a los autos, y tener en cuenta en el momento procesal pertinente, la **constancia de publicación del remate** en el periódico EL PAIS, efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día domingo 3 de septiembre de 2023; así como el **Certificado de Tradición del inmueble con M.I. 378-63440** fechado 3 de septiembre de 2023, toda vez que el referido documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 450 del C.G.P. (sec. 35 E.D.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272f6139e4cccda6446e7cfeb0e8917d1006e99225d54f2afc1c4940428084ea**
Documento generado en 21/09/2023 01:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica